



TCR

Tribunal
de Cuentas

Expediente N°	2025-17-1-0001191
Oficio N°	5681/2025 con Dictamen e Informe a la Administración
Organismo	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
	Sr. Presidente

Fecha:	/ / 2025
Firma:	
Aclaración de Firma:	



Montevideo, 20 de noviembre de 2025

Señor
Presidente de la
Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Profesionales Universitarios
Dr. Daniel Aiza

E.E. 2025 -17-1-0001191

Ent. N° 1126/2025

Oficio N° 5681/2025

Transcribo la Resolución N° 2979/2025 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2025; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las correspondientes Notas explicativas y Anexos;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes

términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas, presentando un párrafo de énfasis de asunto;

1.2) que en el citado párrafo de énfasis de asunto se expresa que “Sin afectar nuestra opinión sobre los estados financieros, llamamos la atención a lo expresado en la Nota 25 – Perspectivas Futuras, en cuanto a que la CJPPU prevé el agotamiento de las reservas financieras en 2025, y manifiesta que recibirá del Poder Ejecutivo la asistencia financiera necesaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En el marco de las leyes N° 17.738 y N° 20.130, los flujos de caja anuales proyectados por la CJPPU para el período 2025 a 2029, presentaban saldos negativos para todos los ejercicios.

Con posterioridad a la aprobación de los estados financieros, la Ley N° 20.410 de 08/07/2025, denominada “Modificación de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios”; estableció una serie de medidas ante el inminente agotamiento de las reservas. Dentro de estas medidas se incluye lo siguiente:

- Asistencia financiera del Estado;
- Aumento de la tasa de aportación de los activos;
- Contribución a cargo de los jubilados y pensionistas;
- Habilitación para contraer endeudamiento a través de emisiones de títulos de deuda pública o préstamos con organismos multilaterales o instituciones financieras con garantía soberana;

- Actualización de los timbres del artículo 71 de la Ley N° 17.738 de 07/01/2004 de acuerdo al Índice Medio de Salarios (IMS) en lugar del IPC;
- Aumento de la edad jubilatoria por causal común a los 65 años, con un período de transición basado en la fecha de nacimiento y el año en que se configura la causal jubilatoria del afiliado;
- Aumento de la cantidad de años para el cómputo del sueldo básico jubilatorio con las mismas consideraciones que el punto anterior;
- Creación de una escala de 15 categorías de sueldo ficto para los nuevos aportantes;
- Tope de los gastos de administración de la CJPPU.

En julio de 2025, el Directorio de la CJPPU envió a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) una nueva estimación del flujo de caja en el Escenario Base, teniendo en cuenta los efectos la Ley N° 20.410.

De acuerdo a las estimaciones preparadas por la Caja para el período 2025 a 2029, los efectos de la Ley 20.410 permiten obtener flujos de fondos positivos en el período proyectado.”;

- 1.3)** que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración;
- 2)** El Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Usted atentamente.

Dr. Matías Consenni De León
Secretario General

Dictamen sobre los Estados Financieros

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU), los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2024, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas que incluyen las políticas contables significativas aplicadas y sus Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios al 31/12/2024, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Párrafo de énfasis de asunto

Sin afectar nuestra opinión sobre los estados financieros, llamamos la atención a lo expresado en la Nota 25 – Perspectivas Futuras, en cuanto a que la CJPPU prevé el agotamiento de las reservas financieras en 2025, y manifiesta que recibirá del Poder Ejecutivo la asistencia financiera necesaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En el marco de las leyes N° 17.738 y N° 20.130, los flujos de caja anuales proyectados por la CJPPU para el período 2025 a 2029, presentaban saldos negativos para todos los ejercicios.

Con posterioridad a la aprobación de los estados financieros, la Ley N° 20.410 de 08/07/2025, denominada “Modificación de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios”; estableció una serie

de medidas ante el inminente agotamiento de las reservas. Dentro de estas medidas se incluye lo siguiente:

- Asistencia financiera del Estado;
- Aumento de la tasa de aportación de los activos;
- Contribución a cargo de los jubilados y pensionistas;
- Habilitación para contraer endeudamiento a través de emisiones de títulos de deuda pública o préstamos con organismos multilaterales o instituciones financieras con garantía soberana;
- Actualización de los timbres del artículo 71 de la Ley N° 17.738 de 07/01/2004 de acuerdo al Índice Medio de Salarios (IMS) en lugar del IPC;
- Aumento de la edad jubilatoria por causal común a los 65 años, con un período de transición basado en la fecha de nacimiento y el año en que se configura la causal jubilatoria del afiliado;
- Aumento de la cantidad de años para el cómputo del sueldo básico jubilatorio con las mismas consideraciones que el punto anterior;
- Creación de una escala de 15 categorías de sueldo ficto para los nuevos aportantes;
- Tope de los gastos de administración de la CJPPU.

En julio de 2025, el Directorio de la CJPPU envió a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) una nueva estimación del flujo de caja en el Escenario Base, teniendo en cuenta los efectos la Ley N° 20.410.

De acuerdo a las estimaciones preparadas por la Caja para el período 2025 a 2029, los efectos de la Ley 20.410 permiten obtener flujos de fondos positivos en el período proyectado.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría

Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la CJPPU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad que tiene la CJPPU como un negocio en marcha, revelando, cuando sea aplicable, los asuntos relacionados con la continuidad de sus operaciones y la utilización de la hipótesis de negocio en marcha, salvo que no exista una alternativa más realista que discontinuar las mismas.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores

significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Concluye sobre la adecuada utilización por parte del Directorio de la hipótesis de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con

eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si se concluye que existe una incertidumbre material, se debe hacer énfasis en el dictamen de auditoría sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar la opinión. Las conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha del dictamen de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad no continúe siendo un negocio en marcha.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 12 de noviembre de 2025.



Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU), por el ejercicio finalizado el 31/12/2024 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados financieros examinados.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la CJPPU correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2024, fueron aprobados por el Directorio en Acta N° 183 del 06/03/2025 y remitidos para su examen a este Tribunal con fecha 25/03/2025. Dichos estados se presentan de acuerdo con los criterios establecidos por las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Motivos que originan el párrafo de énfasis de asunto

El Tribunal de Cuentas emitió dictamen con abstención de opinión sobre los estados financieros de la CJPPU correspondientes al ejercicio 2023. Dicha opinión se fundamentó en que los resultados brutos, operativos y netos negativos de la Caja de los últimos ejercicios redujeron significativamente el patrimonio de la Institución, así como en la revelación de la Nota 24 a los estados financieros al 31/12/2023 sobre el agotamiento de las reservas financieras en 2025 y las reservas totales en 2026, y los anteproyectos de ley presentados ante el Poder Ejecutivo que no fueron aprobados.

Debido a que la situación financiera desfavorable continuó con posterioridad al 31/12/2023, durante el ejercicio 2024 la Caja se desprendió de la mayor parte de sus activos financieros, incluyendo letras de regulación monetaria, fideicomisos financieros y bonos por un total de \$ 2.456.112.675. Los resultados brutos, operativos y netos negativos de los últimos tres ejercicios con la consiguiente disminución progresiva del patrimonio neto se presentan en el siguiente cuadro:

Resultados	2024	2023	2022
Resultado Bruto	-1.384.487.368	-1.575.271.607	-743.663.846
Resultado Operativo	-2.691.839.528	-2.777.658.185	-1.952.473.185
Resultado del Ejercicio	-2.245.177.809	-2.180.660.451	-1.055.954.570
Patrimonio neto	5.895.791.653	8.144.499.414	10.223.182.902

Con posterioridad a la aprobación de los estados financieros, la Ley N° 20.410 de 08/07/2025, denominada “Modificación de la Ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios”; estableció una serie de medidas ante el inminente agotamiento de las reservas. Dentro de estas medidas se incluye lo siguiente:

- Asistencia financiera a cargo del Estado que otorga las siguientes tres partidas anuales: \$ 665.000.000 para el ejercicio 2025, hasta \$ 665.000.000 para el ejercicio 2026 y hasta \$ 332.000.000 para el ejercicio 2027. A ello se suman las siguientes partidas mensuales: \$ 218.000.000 a partir de julio 2025 hasta diciembre 2025, y una suma igual a 2,5 veces la recaudación promedio mensual de la contribución a cargo de jubilados y pensionistas a partir de enero 2026, sin límite temporal;

- Otorgamiento al Poder Ejecutivo de la facultad para disponer aumentos de la tasa de aportación de los activos de hasta 2% para el año 2026, y de hasta 1% en cada uno de los dos años subsiguientes;
- Contribución a cargo de los jubilados y pensionistas;
- Habilitación para contraer endeudamiento por hasta un total equivalente a UI 2.000.000.000, a través de emisiones de títulos de deuda pública o préstamos con organismos multilaterales o instituciones financieras con garantía soberana;
- Actualización de los timbres del artículo 71 de la Ley N° 17.738 de 07/01/2004 de acuerdo al Índice Medio de Salarios (IMS) en lugar del IPC;
- Aumento de la edad jubilatoria por causal común a los 65 años, con un período de transición basado en la fecha de nacimiento y el año en que se configura la causal jubilatoria del afiliado;
- Aumento de la cantidad de años para el cómputo del sueldo básico jubilatorio con las mismas consideraciones que el punto anterior;
- Creación de una escala de 15 categorías de sueldo ficto para los nuevos aportantes;
- Tope de los gastos de administración de la CJPPU.

En julio de 2025 el Directorio de la CJPPU envió a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), un documento elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión del Instituto, con una nueva estimación del flujo de caja en el Escenario Base, considerando los efectos de la Ley N° 20.410.

Con esas estimaciones se elaboraron siete escenarios posibles para el período 2025-2029, de los cuales el escenario más probable, a juicio de la CJPPU, permite revertir la situación del escenario base y obtener un flujo de fondos positivo en el período indicado, situación que fundamenta la opinión del Tribunal de Cuentas en el Dictamen sobre los estados financieros al 31/12/2024.

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control y presentación de información financiera:

- La CJPPU constituyó una provisión en el ejercicio 2023 para cubrir los juicios laborales de sus empleados, la cual al cierre del ejercicio 2024 presenta un saldo de \$ 3.701.613. Al cierre del ejercicio 2024, dicha estimación no fue objeto de revisión de acuerdo a lo que establece el párrafo 59 de la NIC 37.
- En el cálculo del aguinaldo devengado en el mes de diciembre 2024 se incluyeron solamente a los funcionarios que aportan a la CJPPU dejando fuera del cálculo a 14 funcionarios que aportan al BPS. Esta situación tiene como consecuencia la subvaluación de los rubros Aguinaldo y Provisión para Aguinaldo de \$ 411.471, importe que no se considera material.
- La CJPPU es propietaria de cuatro garajes y dos apartamentos de la Torre de los Profesionales que están destinados a la venta, de acuerdo a lo dispuesto por resolución de Directorio de fecha 21/03/2024, Acta N° 136. En base a lo señalado en la NIIF 5, los activos no corrientes dispuestos para la venta no se deben amortizar. Como consecuencia de esta situación, las amortizaciones del período están subvaluadas en \$ 404.445, importe que no se considera significativo.

Reunión de cierre

No se realizó reunión de cierre debido a que la respuesta al Informe de Hallazgos fue aprobada en sesión de Directorio de fecha 16/10/2025. Dicha respuesta fue suscrita por el Presidente y el Director Secretario.

Recomendaciones

Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas

- Se reveló en notas a los estados financieros el cambio de criterio adoptado para efectuar inversiones financieras, y la reclasificación contable realizada en virtud de dicho cambio.
- Se expuso en notas a los estados financieros el valor razonable de las Propiedades de Inversión de acuerdo a lo establecido en la NIC 40.

Recomendaciones del presente ejercicio

- Exponer los bienes mantenidos para la venta de acuerdo a lo señalado en la NIIF 5 - Activos mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas, revelando el detalle de los mismos en las notas a los estados financieros.
- Calcular la provisión para aguinaldo teniendo en cuenta a la totalidad de los funcionarios de la Institución.
- Calcular la provisión para juicios teniendo en cuenta la mejor estimación al cierre del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en la NIC 37 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

Montevideo, 12 de noviembre de 2025.

Dr. Matías Consonni De León
Secretario General

